

PROCESO: VERBAL  
RADICACIÓN: 2017-00190  
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS CACHO PINILLA  
DEMANDADOS: FILIBERTO MANCINI ABELLO, INVERSIONES TIVOLI Y CONSTRUCCIONES URBANAS

Señor Juez, informo a usted que estando la acción de la referencia para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., se observa que el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla no ha dado respuesta al oficio enviado por correo electrónico en fecha 3 de marzo de 2021 por medio del cual le solicita certificación de la existencia y estado actual del proceso verbal 2012 – 0106 y de varias piezas procesales necesarias para proferir fallo de primera instancia y esclarecer los hechos de la controversia. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla 16 de marzo de 2021.-

ROKSANNA MARÍN RAMOS  
Secretaría,

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho aplazará la audiencia programada para el día 23 de marzo de 2021 a fin de que se ordene que por secretaría se requiera al Juzgado 7º Civil del Circuito de Barranquilla para que certifique la existencia y el estado actual del proceso de pertenencia adelantado por el señor LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ GORES en contra de los señores FILIBERTO MANCINI ABELLO, CLARITA GUTFREUND SION, las sociedades CONSTRUCCIONES URBANAS LTDA, INVERSIONES TIVOLI LTDA y GENEROSO MANCINI – MANTECA LA AMERICANA LTDA., radicada bajo el 08-001-31-03-009-2012-00106-012.- Se agrega por este juzgado solicitar al Juzgado 7 Civil del Circuito, remitir copia de la demanda, del acta de reparto, de las sentencias de primera y segunda instancia que se hubieren proferido, o de las providencias que hubieren dado termino a cada instancia y las que hubieren aceptado desistimientos.requiera mediante oficio al Juzgado 7 Civil del Circuito de Barranquilla a fin de que se sirvan enviar a éste despacho judicial a la mayor brevedad posible. Prueba necesaria para esclarecer los hechos materia de la controversia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

### RESUELVE

1.- Aplazar la audiencia de instrucción y juzgamiento que había sido programada para el día 23 de marzo de 2021.

2.- Requerir al Juzgado 7º Civil del Circuito de Barranquilla para que certifique de la existencia y el estado actual del proceso de pertenencia adelantado por el señor LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ GORES en contra de los señores FILIBERTO MANCINI ABELLO, CLARITA GUTFREUND SION, las sociedades CONSTRUCCIONES URBANAS LTDA, INVERSIONES TIVOLI LTDA y GENEROSO MANCINI – MANTECA LA AMERICANA LTDA., radicada bajo el 08-001-31-03-009-2012-00106-012.- Se agrega por este juzgado solicitar al Juzgado 7 Civil del Circuito, remitir copia de la demanda, del acta de reparto, de las sentencias de primera y segunda instancia que se hubieren proferido, o de las providencias que hubieren dado termino a cada instancia y las que hubieren aceptado desistimientos.requiera mediante oficio al Juzgado 7 Civil del Circuito de Barranquilla a fin de que se sirvan enviar a éste despacho judicial **a la mayor brevedad posible.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

PROCESO: VERBAL  
RADICACIÓN: 2017-00190  
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS CACHO PINILLA  
DEMANDADOS: FILIBERTO MANCINI ABELLO, INVERSIONES TIVOLI Y CONSTRUCCIONES URBANAS

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10a95f5d33d2441d9ad6bb70e7a23aad15456d2710795908891c01d9f6bc5f8f**

Documento generado en 16/03/2021 04:12:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**